

RESOLUCION A.71(IV)

ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA
RESULTANTES DE LAS ENMIENDAS A LOS
ARTICULOS 17, 18 Y 28 DE LA CONVENCION DE LA OCMI

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO que la segunda sesión extraordinaria de la Asamblea adoptó enmiendas a los Artículos 17 y 18 de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, y que la presente sesión ha adoptado una enmienda al Artículo 28,

HABIENDO OBSERVADO el creciente número de adhesiones a las enmiendas a los Artículos 17 y 18,

HABIENDO CONSIDERADO que una consecuencia de la entrada en vigor de las enmiendas a la Convención pudiera ser la necesidad de revisar el Reglamento Interior de la Asamblea, particularmente los artículos que se refieren al sistema de votaciones,

DESEOSA de valerse de una oportunidad para iniciar un estudio de posibles enmiendas al Reglamento durante el período que transcurra entre las sesiones cuarta y quinta de la Asamblea,

RUEGA al Consejo que emprenda una revisión del Reglamento Interior de la Asamblea, teniendo presente la experiencia de otros organismos especializados de las

Naciones Unidas y las necesidades que pueden desprenderse de la entrada en vigor de las enmiendas a la Convención adoptadas para su aprobación por los Gobiernos Miembros,

RUEGA ADEMAS al Consejo que dé cuenta a la cuarta sesión de la Asamblea de los resultados de sus estudios y que incluya en su informe los textos de cualesquiera enmiendas propuestas al Reglamento Interior de la Asamblea.

28 de setiembre de 1965
Punto 27 del orden del día